Visión: Ser la institución con capital humano de alta calidad técnica en regulación y supervisión en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario.

**Asunción, 10 de junio de 2021**
**Acta Nº 852/2021**
**Resolución ERSSAN N°02**

**POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE TOMAR CONOCIMIENTO DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y AUTORIZAR LA CONTINUIDAD DEL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 08/2021 "ADQUISICIÓN DE TONER".**

**VISTO:**

La Comunicación Interna del Asesor Legal de la Dirección de Contrataciones y miembro del Comité de Evaluación del ERSSAN, Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo donde comunica la presentación de dos oferentes y recomienda la continuidad de los trámites de rigor, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Miembros integrantes del Comité de Evaluación de la oferta presentada en la Contratación Directa Nº 08/2021 **"ADQUISICIÓN DE TÓNER"**, a través del informe de fecha 14 de junio del corriente año, han informado al Comité de Administración lo siguiente:

Que, la ley Nº 2051/03 "De contrataciones públicas" en su art. 34 "Procedimiento" en su inciso C) dispone: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: *"...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....-*

Que, la comunicación interna de fecha 10 de junio de 2021 remitida por el Asesor Legal de la Dirección de Contrataciones del ERSSAN, ha informado la presentación de solo dos oferentes al acto de apertura del llamado "Adquisición de Tóner", asimismo, ha manifestado que; *"...en el presente llamado, no se pusieron condiciones limitantes atendiendo que es un bien para un equipo específico. Por lo que la no presentación de más oferentes, podría ser por falta de interés de los mismos..."* En ese sentido, ha recomendado a la máxima autoridad, seguir los trámites correspondientes a la adjudicación, atendiendo a que el bien solicitado es de vital importancia para el trabajo de la institución atendiendo que las impresiones que se realizan con el tóner solicitado son para los documentos a ser firmados por la Presidencia del ERSSAN, los cuales en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Secretario del Comité de Administración
ERSSAN

su mayoría contienen los resultados de los análisis laboratoriales del agua distribuida por los diversos sistemas que se encuentran en todo el país.-

Que, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28, 30, 33 y 34 inc. c) de la ley Nº 2051/03, así también los artículos 11, 33, 81, 84 y 98 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19. Así como lo dispuesto en los artículos 30, 38, 63 y 68 de la Resolución DNCP Nº 5659/19.-

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/2003 de fecha 21 de enero de 2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", el Decreto N° 21909/2003 de fecha 11 de agosto de 2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el Decreto N° 5174/2005 de fecha 29 de abril de 2005 "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 Y 125 DEL DECRETO N° 21909/2003 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y demás disposiciones legales vigentes.

Las disposiciones legales previstas en la ley 6672/2021 de fecha 07 de enero de 2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" y en el Decreto N° 4780/2021, reglamentario de la misma;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 1.614/2000 de fecha 2 de noviembre de 2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", el Decreto N° 18.880/2002 de fecha 2 de octubre de 2002 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 1.614/2000 "GENERAL DEL MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO DEL SERVICIO PUBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", en el Decreto N° 5.516/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 "Por el cual se modifica parcialmente y amplia el reglamento de la Ley N° 1.614/2000 "MARCO REGULATORIO Y TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO PARA LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" aprobado por el Decreto N° 18.880/2002 del 2 de octubre de 2002, y, en la Ley N° 5.428/2015 de fecha 21 de octubre de 2015 "DE EFLUENTES CLOACALES".

ESCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director
Gabinete de la Dirección de Administración
ERSSAN

**Asunción, 10 de junio de 2021**
**Acta Nº 852/2021**
**Resolución ERSSAN N°02**

**POR TANTO,**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**

**EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN)**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la recomendación del Abogado de la Dirección de Contrataciones, Juan Pablo Leiva Bozzo.-

**Articulo 2.- AUTORIZAR** al Comité de Evaluación a seguir con los tramites de evaluación de las ofertas presentadas en el proceso de contratación directa Nº 08/2021 "Adquisición de tóner".

**Artículo 3.- AUTORIZAR** a la Dirección de Contrataciones a seguir con los trámites correspondientes al llamado de contratación directa Nº 08/2021 "Adquisición de tóner".-

**Artículo 4.- AUTORIZAR** a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente.

**Artículo 5.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Juan Pablo Leiva Bozzo